

## V.- ANUNCIOS

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de El Robledo (Ciudad Real)

#### Acuerdo de 27/05/2022, del Ayuntamiento de El Robledo (Ciudad Real), sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. [2022/5207]

Mediante Decreto de Alcaldía 2022/91 fecha 27 de mayo de 2022 de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal laboral fijo:

Denominación de la plaza	Jornada	Vacantes	Fecha de adscripción
Coordinador/a cultural	Parcial (20 h semanales)	1	04/02/2016
Monitor/a deportivo	Completa	1	03/07/2012
Monitor/a de ludoteca	Parcial (20 h semanales)	1	01/10/2015
Auxiliar de Vivienda Tutelada	Completa	3	Anteriores a 01/01/2016
Auxiliar de Limpieza	Parcial (25 h semanales)	2	04/01/2016

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de El Robledo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

El Robledo, 27 de mayo de 2022

La Alcaldesa  
M<sup>a</sup> ELENA TAMUREJO DÍAZ